administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

Bases y convocatoria para la concesión de urgencia de ayudas económicas a los negocios del municipio afectados por el cese de la actividad debido a la declaración de las medidas especiales nivel III por Covid-19.

El Ayuntamiento de Socuéllamos, a través de la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Pequeño Comercio y Medios de Comunicación, pretende contribuir al mantenimiento de la actividad económica de la localidad, prestando especial atención a aquellas empresas que hayan atravesado o estén inmersas en situaciones desfavorables a su negocio, mediante una línea de subvención específica, en las condiciones que se establecen en las presentes normas reguladoras.

Las singulares circunstancias provocadas por el Covid-19 y razones de interés público, social y económico ligadas a la actual situación del mercado de trabajo, están llevando a un importante número de personas a sufrir el grave problema del desempleo o a luchar cada día por mantener la actividad de sus negocios, obligados, en muchos casos, al cierre temporal por la declaración del estado de alarma y las medidas consecuentes a éste. Cabe destacar que mediante Resolución de 26 de diciembre de 2020, de la Delegación Provincial de Ciudad se adoptaron medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales de Salud Pública , para la contención de la expansión del COVID-19, que establece medidas especiales nivel III, brotes comunitarios COVID-19, en el municipio de Socuéllamos (DOCM 29-12-2020), durante diez días, las cuales fueron prorrogadas mediante Resolución de 4 de enero de 2021 (DOCM 7/01/2021) durante otros diez días.

Según el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[…]

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

En el objetivo de mantenimiento de la actividad económica local, resulta prioritario para este Ayuntamiento mantener una oferta turística de calidad más competitiva y segura orientada a la clientela y al mercado, con el fin de adaptarse a la nueva realidad post Covid-19.

En este sentido, los establecimientos de hostelería son fundamentales para atraer afluencia turística a Socuéllamos, tanto por los servicios que prestan (restauración, ocio, alojamiento,…) como porque algunos de ellos dan a conocer la gastronomía local.

La actual coyuntura económica y social aconseja el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que permitan la rápida percepción de ayudas por parte de los beneficiarios.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, haciendo uso de las competencias atribuidas por el referido artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2020 ha aprobado la convocatoria para la concesión de urgencia de ayudas económicas a los negocios de hostelería del municipio afectados por el cese de actividad debido a la declaración de las medidas especiales nivel III por Covid-19, que se regirán por las siguientes bases:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 56 de 89

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de la crisis provocada por el Covid-19 con la actual declaración de nivel III, y minimizar la grave situación social y económica a la que se enfrentan los negocios de hostelería con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad (cerrados), tras la declaración del nivel III por aumento de Covid en nuestra localidad.

El régimen de la subvención es el de concurrencia competitiva.

La ayuda consistirá en una cuantía única con la que se apoya el compromiso de mantenimiento de la actividad económica y el empleo.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Socuéllamos, dando soporte a los negocios para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19 y lograr que, una finalizado el nivel III, se produzca una reactivación de la economía de nuestro Municipio.

Artículo 2. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) Y SU Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas cuya actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos de hostelería dispuestos por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Ciudad Real de 26 de diciembre de 2020 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la Contención de la Expansión del Covid-19.

Requisitos:

1.- Establecimiento público en el municipio con licencia de apertura en vigor.

2.- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en la Resolución mencionada que declara el nivel III.

3.- La presentación de la solicitud de ayuda por parte del representante de la actividad irá acompañada de una Declaración Jurada conforme al Anexo II de las presentes bases en la que se haga constar que es titular de un negocio con establecimiento físico en el municipio de Socuéllamos que se encuentra cerrado como consecuencia de la declaración del nivel III, que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases para solicitar la ayuda y que se compromete al mantenimiento de la actividad económica en el momento del cierre, durante los 6 meses siguientes al levantamiento del nivel III que le permita la apertura de la actividad.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Instrucción y procedimiento

1.- El órgano instructor está formado por el Interventor del Ayuntamiento o funcionario del Departamento en quien delegue.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 57 de 89

2.-La Alcaldía es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, las cuales se otorgarán de urgencia en régimen de concurrencia no fijándose un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

3.- El procedimiento de concesión de las ayudas municipales será el siguiente:

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria (Anexo I). La presentación de la solicitud se realizará por la persona física o por el representante legal de la persona jurídica titular del negocio, preferentemente por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Socuéllamos convocatoria (disponible en la página web del Ayuntamiento (http://www.ayto-socuellamos.es) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia e irán dirigidas a la Alcaldesa del Ayuntamiento.

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del Documento Nacional de identidad en vigor ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de una persona jurídica, en cuyo caso se presentará el CIF, las escrituras de constitución y la documentación acreditativa de la representación que ostenta.

2.- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente titularidad del solicitante.

3.- Declaración jurada. Anexo II.

4.- En caso de locales arrendados, los titulares de los negocios deberán aportar, además, copia del contrato de arrendamiento del local en vigor. Solamente en estos supuestos, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, accederá directamente a los datos catastrales obrantes en su poder para determinar la cuantía de la ayuda a conceder.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente norma reguladora de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para la subsane en el plazo máximo improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Alcaldesa formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos electrónico (eTablón) del Ayuntamiento de Socuéllamos, concediendo plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Tras examinar las alegaciones, si las hubiera, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo de la desestimación.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este ayuntamiento, en el término de un mes contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recur-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 58 de 89

so contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 5. Financiación y cuantía

La cuantía total máxima asignada a la presente convocatoria es de 40.000,00 euros y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 00006.4319.479, incluida en el presupuesto de la corporación para el ejercicio 2021.

La cuantía se calculará tomando como referencia el recibo de IBI correspondiente al ejercicio 2020 del inmueble donde se ejerza la actividad siendo el importe máximo subvencionable 1500 euros y el importe mínimo 500 euros.

Para el caso en que el IBI del local donde se desarrolla la actividad subvencionable no se encuentre diferenciado catastralmente del inmueble en que se ubica, se tomará como referencia la proporción de la cuota correspondiente a la superficie realmente utilizada por la actividad.

Artículo 6. Forma de pago

Con la resolución de concesión, se anticipará el 100% de la cantidad concedida, liberándose a los beneficiarios del establecimiento de garantías.

Artículo 7. Obligación de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios estarán obligados al mantenimiento de la actividad económica durante los 6 meses siguientes al levantamiento del Nivel III que le permita la apertura de la actividad.

Artículo 8. Justificación

En el plazo de 6 meses tras el levantamiento de las medidas Nivel III, las personas beneficiarias de la subvención tendrán que presentar por registro, copia y original que será devuelto posteriormente a su cotejo, de la siguiente documentación:

- Informe actualizado de la vida laboral del solicitante emitido por la Seguridad Social donde quede acreditado que el negocio estaba dado de alta en la fecha de la declaración del nivel III, es decir, a 26 de diciembre de 2020, y que ha estado manteniendo su actividad durante los 6 meses posteriores al levantamiento de la declaración del nivel III.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente ayuda es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Reintegro de la subvención

Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de incumplimientos recogidos en la presente convocatoria.

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y a las siguientes circunstancias:

a.- No mantenimiento de la actividad durante los 6 meses posteriores al levantamiento de las medidas del Nivel III que le permita la apertura de la actividad.

b.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

c.- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

d.- Falsedad en los datos aportados para optar a la solicitud de la ayuda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 59 de 89

Artículo 11. Comprobación y control financiero

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, verificando la correcta obtención de fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Única

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

ANEXO I

Solicitud de participación en la convocatoria de ayudas económicas a los negocios de hosteleria del municipio de Socuéllamos afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del nivel III para el control de la expansión de positivos Covid-19.

Identificación del solicitante (Marcar lo que proceda):

☐ Persona física

Nombre y apellidos:

☐ Persona jurídica

Denominación social NIF/CIF:

Domicilio:

Población:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Representante (datos de la persona que presenta este documento):

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo que ocupa en la entidad:

En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en los que se me conceda. Con la presentación asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente convocatoria con todas las obligaciones que de la misma deriven. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que la entidad a la que represente reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Domicilio a efectos de notificaciones:

Domicilio:

Población: CP:

Teléfono:

Correo electrónico:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 60 de 89

Documentación que se adjunta:

☐ DNI del solicitante si es persona física

☐ CIF de la persona jurídica solicitante

☐ DNI de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

☐ Escritura de constitución de la persona jurídica, inscrita en el correspondiente registro.

☐ Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en el caso de no ser la misma persona.

☐ Declaración responsable (Anexo II)

☐ Dos últimos recibos de IBI y justificante de pago de las dos últimas temporadas

☐ En su caso, contrato de arrendamiento del local.

En Socuéllamos a _____de _____de 2021.

Fdo: _____

Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Socuéllamos.

ANEXO II

Declaración jurada.

D./Dª _____, con DNI nº_____, en su condición de _____, habiendo solicitado al Ayuntamiento de Socuéllamos participar en la convocatoria de ayuda económica a la hostelería del municipio afectados por el cese de la actividad debido a la declaración de nivel III que afecta a la localidad para mitigar la expansión del Covid-19.

Declara bajo su repsonsabilidad:

a) Que no tengo pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Socuéllamos.

b) Que ni la persona física solicitante ni, en su caso, los representantes legales de la persona jurídica solicitante, se encuentran en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

d) Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones frente a la Hacienda Local.

e) Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente de pago en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado reglamento.

f) Que la actividad que desarrollo se ha visto afectada por el cierre de establecimientos hosteleros dispuesto en la Resolución de 26/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del Covid-19.por la que se establecen las medidas nivel III.

g) Que me comprometo al mantenimiento de la actividad económica durante los 6 meses siguientes al levantamiento de las medidas de nivel III que me permitan la apertura de la actividad.

Asimismo, manifiesto que:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 61 de 89

☐ Expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

☐ No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

En Socuéllamos a ____ de _____de 2021.

Fdo._____

Anuncio número 464

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 62 de 89